



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 12:39:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000401-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, los Informes N° 001727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000410-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 05.11.2025 12:06:46 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9CEGE1X



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Se atendió la denuncia D 389-25, por excavaciones de hoyos para la instalación de postes de eucalipto con base de cemento. Aparte de ello se puede observar que se han realizado remociones de tierras anteriormente.”

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Fernando Sector B, recaída en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000410-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Fernando Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 001727-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico N° PPROV-156-MC_DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización	x MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN del MAP.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paramonga , a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001727-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC e Informe N° 000410-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano perimétrico N° PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2025 17:47:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000410-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLOGICO SAN
FERNANDO, SECTOR B, UBICADO EN EL DISTRITO DE
PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 011597-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(20OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001949-2025/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000053-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, elaborado por el Lic. Luis Moulet Silva, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 001727-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima.
- 1.3 De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Paramonga en la provincia de Barranca comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 09



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de octubre de 2025 elaborado por el Lic. Luis Moulet Silva de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el SSitio Arqueológico "San Fernando Sector B", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se atendió la denuncia D 389-25, por excavaciones de hoyos para la instalación de postes de eucalipto con base de cemento. Aparte de ello se puede observar que se han realizado remociones de tierras anteriormente"

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Moulet Silva precisa en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización	x MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN del MAP.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001727-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 s01
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 15:03:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

INFORME N° 001727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLOGICO SAN
FERNANDO, SECTOR B, UBICADO EN EL DISTRITO DE
PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA..

Referencia : Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC.
Proveido N° 008217-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
CDT San Fernando Sector B.
PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 008020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 007997-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 011210-2025- DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 001949- 2025-DGDP-VMPCIC/MC.
Informe de Inspección N° 11-2025-LAMS/DCS/DGDP/
VMPCIC/MC.
Expediente: DCS00020250002048.

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural en relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano:

PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DRM/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2025 17:47:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Octubre del 2025

INFORME N° 000115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO SAN
FERNANDO, SECTOR B, UBICADO EN EL DISTRITO DE
PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : Proveido N° 008217-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
CDT San Fernando Sector B.
PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 008020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 007997-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 011210-2025- DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 001949- 2025-DGDP-VMPCIC/MC.
Informe de Inspección N° 11-2025-LAMS/DCS/DGDP/
VMPCIC/MC.
Expediente: DCS00020250002048.

ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 001949 - 2025- DGDP-VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", elaborado por el Licenciado Luis Angel Moulet Silva, con R.N.A. N° CM – 0160 y COARPE N° 040326, Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión DGDP, sitio arqueológico ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, recomendando la Determinación de Protección Provisional del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Mediante el Proveido N° 008217-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Lizeth Ávila García remite el plano de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B".

II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen satelital del Google Earth, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, remarcado con color rojo.

Por su parte, el sustento técnico para la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico “San Fernando Sector B”, elaborado por el Licenciado Luis Angel Moulet Silva. Dicho informe describe el sitio arqueológico que a la letra dice:

“El Sitio Arqueológico, tiene dos sectores bien definidos, el primor sector se encuentra en una extensa plataforma donde se pueden reconocer varias zonas de cementerios prehispánicos donde se realizaron excavaciones informales, la segunda área se encuentra en las pequeñas elevaciones que se encuentran colindantes a la plataforma antes mencionada, en esta área se pueden distinguir estructuras de forma rectangular y algunos cementerios en la parte baja de las quebradas”.

Señala que se viene produciendo una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

Factor Antrópico:

“Se atendió la denuncia D 389-25, por excavaciones de hoyos para la instalación de postes de eucalipto con base de cemento. Aparte de ello se puede observar que se han realizado remociones de tierras anteriormente”

Fragilidad:

“El Sitio Arqueológico se encuentra en peligro por el avance de la frontera agrícola”

“La fragilidad del sitio arqueológico es alta, dado a la expansión de fronteras agrícolas las que generan un impacto directo sobre los vestigios arqueológicos. Estas actividades vulneran la estabilidad del contexto arqueológico y aumentan la probabilidad de deterioro irreversible”.

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado Luis Angel Moulet Silva, en su informe de Inspección, podemos observar en el registro fotográfico, que la expansión de fronteras agrícolas, excavaciones clandestinas es cada vez más agresiva, lo que pone en un alto riesgo, en la evidencia se observa que para realizar dicha actividad se realiza



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remoción del suelo, lo que va disturbando el material cultural como se observa en el registro fotográfico; lo que va generando la alteración del sitio arqueológico, de proseguir estas actividades podrían terminar por la desaparición de la evidencia cultural, que nos permite identificar las costumbres antropológicas.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

- PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B".

III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia Barranca departamento de Lima, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B".

PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Escala 1 / 5 000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este 196851.0000; **Norte:** 8824835.0000.

Cuadro de Datos Técnicos Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "San Fernando Sector B"					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	26.83	67°29'25"	197104.0000	8825502.0000
2	2-3	104.94	145°46'5"	197116.0000	8825478.0000
3	3-4	79.61	304°33'13"	197102.0000	8825374.0000
4	4-5	115.62	103°33'11"	197173.0000	8825410.0000
5	5-6	71.18	135°31'54"	197248.0000	8825322.0000
6	6-7	29.15	161°51'43"	197243.0000	8825251.0000
7	7-8	211.88	90°33'57"	197232.0000	8825224.0000
8	8-9	48.88	260°50'16"	197035.0000	8825302.0000
9	9-10	143.74	189°33'13"	197010.0000	8825260.0000
10	10-11	108.05	231°48'33"	196958.0000	8825126.0000
11	11-12	278.93	218°10'15"	197013.0000	8825033.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12	12-13	50.57	135°46'1"	197273.0000	8824932.0000
13	13-14	169.76	109°1'49"	197294.0000	8824886.0000
14	14-15	141.51	104°25'36"	197171.0000	8824769.0000
15	15-16	314.96	290°50'17"	197051.0000	8824844.0000
16	16-17	87.57	107°43'27"	196990.0000	8824535.0000
17	17-18	136.52	126°57'33"	196903.0000	8824525.0000
18	18-19	201.64	282°24'0"	196809.0000	8824624.0000
19	19-20	373.12	84°50'55"	196696.0000	8824457.0000
20	20-21	408.18	79°10'0"	196407.0000	8824693.0000
21	21-22	402	198°54'34"	196720.0000	8824955.0000
22	22-1	268.67	170°14'3"	196928.0000	8825299.0000
Total		3773.31	3600°0'0"		

Área: 341 022.00 m² (34.1022 ha); Perímetro 3 773.31 m.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
- Informe de Inspección N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.
MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

3

INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Ministerio de Cultura
Dirección de Control y Supervisión

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MOULET SILVA, LUIS ANGEL			
R.N.A. N° - COARPE N°	CM-0160 / 040326 U 9 OCT. 2025 #3			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO: 11:15
	26	06	2025	HORA DE CULMINACIÓN: 12:22 11:45
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	10	2025	FIRMA: 

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO				
Departamento:	LIMA			
Provincia:	BARRANCA			
Distrito / Localidad:	PARAMONGA			
Coordenada(s) referencial(es):	196,851 E – 8°824,835 N			
Acceso / vías:	Desde la Carretera la carretera a Huaraz, se toma la vía al centro poblado Cerro Blanco, para luego tomar la vía carrozable a la empresa AIPSA.			

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registran estructuras de piedra sin argamasa.
1.2	Cerámica	X		Material cerámico en superficie
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO San Fernando, Sector B		
b)	Descripción del MAP	El Sitio arqueológico tiene dos sectores definidos, el primer sector se encuentra en una extensa plataforma donde se pueden reconocer varias zonas de cementerios prehispánicos donde se realizaron excavaciones informales, la segunda área se encuentra en las pequeñas elevaciones que se encuentran colindantes a la plataforma antes mencionada, en esta área se pueden distinguir estructuras de forma rectangular y algunos cementerios en la parte baja de las quebradas		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
	X		SI	SI

Se atendió la denuncia D 389-25, por excavaciones de hoyos para la instalación de postes de eucaliptos con base de cemento. Aparte de ello se puede observar que se han realizado remociones de tierras anteriormente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible		
	--	--	--	--		
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación						
Fragilidad	El Sitio arqueológico se encuentra en peligro por el avance de la frontera agrícola					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO ARQUEOLÓGICO SAN FERNANDO, SECTOR B

Puntos	Coordenadas	
	Este	Norte
1	197,104	8'825,502
2	196,928	8'825,299
3	196,720	8'824,955
4	196,407	8'824,693
5	196,696	8'824,457
6	196,809	8'824,624
7	196,903	8'824,525
8	196,990	8'824,535
9	197,051	8'824,844
10	197,171	8'824,769
11	197,294	8'824,886
12	197,273	8'824,932
13	197,013	8'825,033
14	196,958	8'825,126
15	197,010	8'825,260
16	197,035	8'825,302
17	197,232	8'825,224
18	197,243	8'825,251
19	197,248	8'825,322
20	197,173	8'825,410
21	197,102	8'825,374
22	197,116	8'825,478

N.º de plano

--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

2

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN DEL MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotos 1: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, en la cual se puede apreciar el muro de señalización que se encuentra en el Sitio Arqueológico San Fernando Sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Fotos 2: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, en la cual se puede apreciar el hito de demarcación que se encuentra en el Sitio Arqueológico San Fernando Sector B.



Fotos 3: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, vista de una de las afectaciones registradas al interior del área intangible propuesta del Sitio Arqueológico San Fernando Sector B. La remoción y excavación para hacer una zanja.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Fotos 4: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, vista general del área donde se ubica el Sitio Arqueológico San Fernando Sector B.



Fotos 5: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, otra vista del área intangible propuesta del Sitio Arqueológico San Fernando Sector B. La remoción y excavación para hacer una zanja.

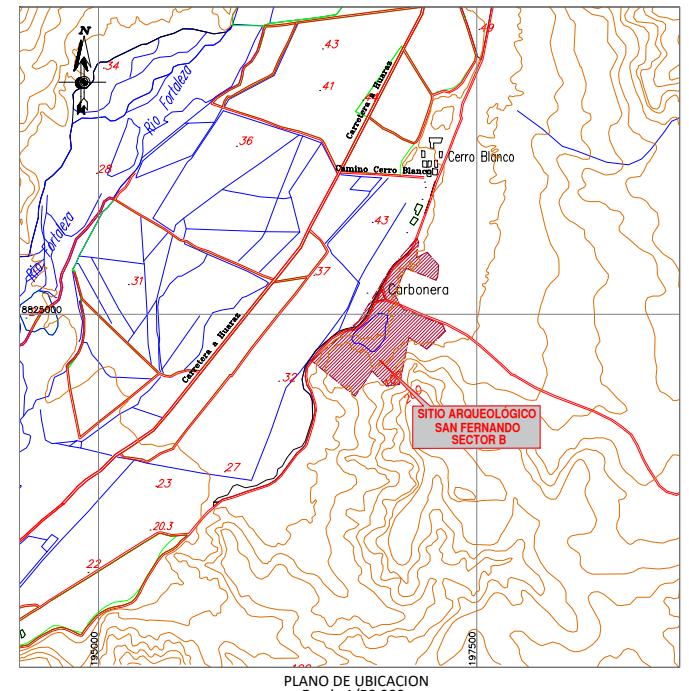
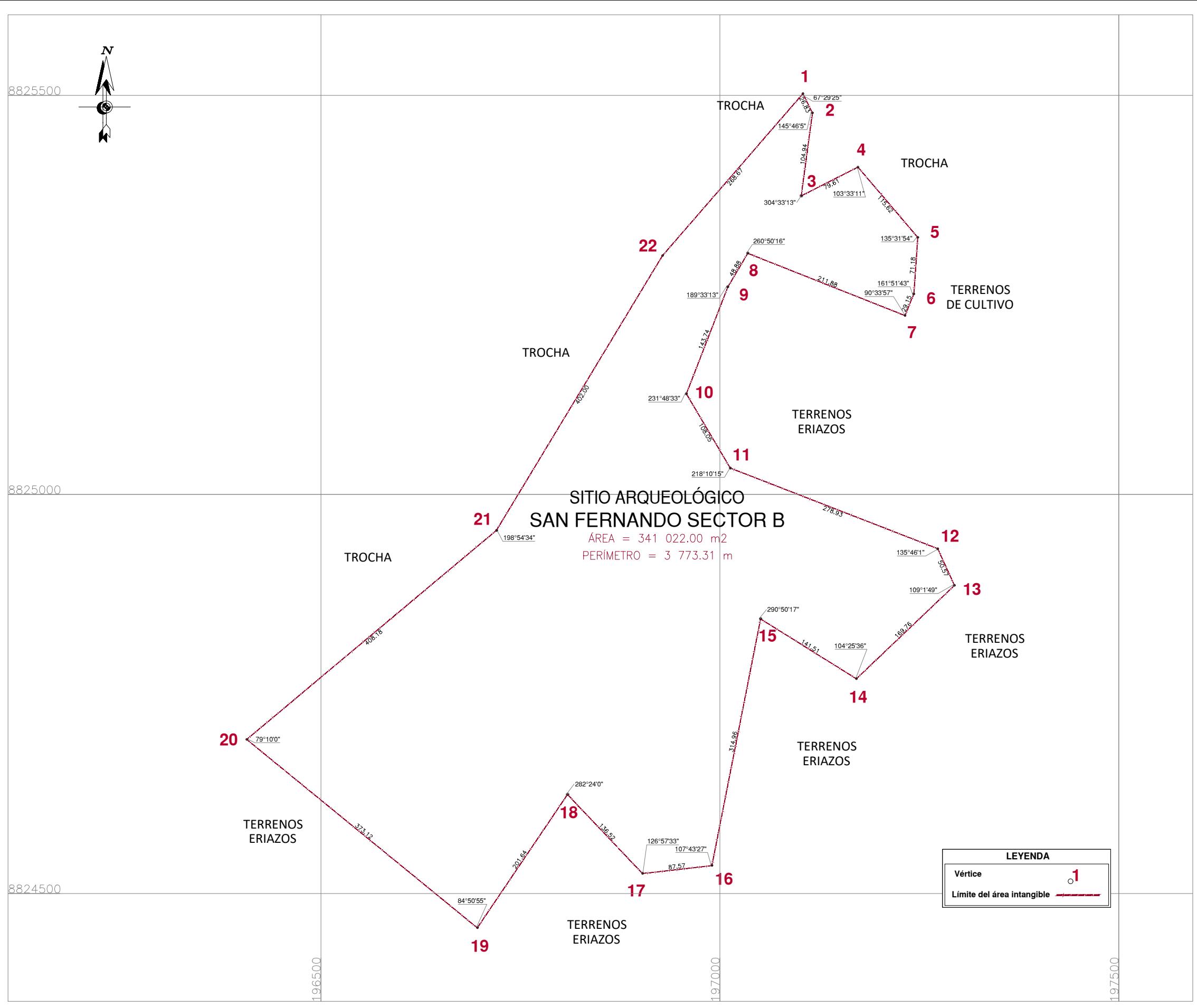


PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Fotos 3: Imágenes tomadas en fecha del 26 de junio del 2025, vista de la afectación registrada, son hoyos donde se planea instalar poste de eucalipto con base de cemento.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SAN FERNANDO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.83	67°29'25"	197104.0000	8825502.0000
2	2-3	104.94	145°46'5"	197116.0000	8825478.0000
3	3-4	79.61	304°33'13"	197102.0000	8825374.0000
4	4-5	115.62	103°33'11"	197173.0000	8825410.0000
5	5-6	71.18	135°31'54"	197248.0000	8825322.0000
6	6-7	29.15	161°51'43"	197243.0000	8825251.0000
7	7-8	211.88	90°33'57"	197232.0000	8825224.0000
8	8-9	48.88	260°50'16"	197035.0000	8825302.0000
9	9-10	143.74	189°33'13"	197010.0000	8825260.0000
10	10-11	108.05	231°48'33"	196958.0000	8825126.0000
11	11-12	278.93	218°10'15"	197013.0000	8825033.0000
12	12-13	50.57	135°46'1"	197273.0000	8824932.0000
13	13-14	169.76	109°14'9"	197294.0000	8824886.0000
14	14-15	141.51	104°25'36"	197171.0000	8824769.0000
15	15-16	314.96	290°50'17"	197051.0000	8824844.0000
16	16-17	87.57	107°43'27"	196990.0000	8824535.0000
17	17-18	136.52	126°57'33"	196903.0000	8824525.0000
18	18-19	201.64	282°24'0"	196809.0000	8824624.0000
19	19-20	373.12	84°50'55"	196696.0000	8824457.0000
20	20-21	408.18	79°10'0"	196407.0000	8824955.0000
21	21-22	402.00	198°54'34"	196720.0000	8824693.0000
22	22-1	268.67	170°14'3"	196928.0000	8825299.0000
TOTAL		3773.31	3600°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO SAN FERNANDO SECTOR B				
Arq ^o Responsable: Lic. Luis Angel Moulet Silva - Dirección de Control y Supervisión				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Dpto:	Lima	Provincia:	Barranca	Distrito: Paramonga
Coordenada de Referencia:	Este (X): 196851.0000 Norte (Y): 8824835.0000	Área:	341 022.00 m ² (34.1022 ha)	Perímetro: 3 773.31 m.
Escala:	1 / 5000			
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18 s
Fecha de elaboración:	Octubre 2025	Código de Plano:	PPROV-156-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	